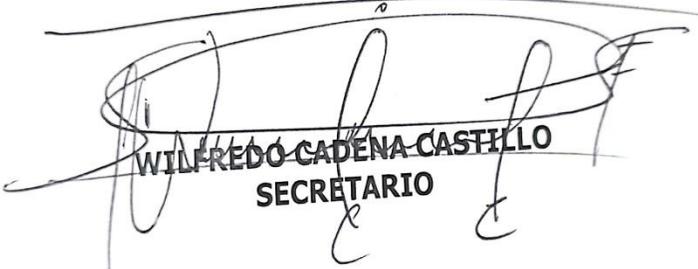




Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA
Radicado	2022 - 00118
Demandante	MICROACTIVOS S.A.S.
Demandada	JAIME PLATA ROJAS
Apoderado Dte:	DRA. KAROL TATIAN MUÑOZ BERNAL

Constancia: Al Despacho de la señora juez, informando que se presentó, demanda ejecutiva, indicando que la dirección del demandado es el corregimiento Alto Jordán. Sírvase proveer.

Landázuri, 27 de septiembre de 2022



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veintisiete (27) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Al Despacho se encuentra la presente demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, promovida por **MICROACTIVOS S.A.S.**, a través de apoderada judicial, en contra de **JAIME PLATA ROJAS**, con el objeto de decidir este despacho sobre la competencia del mismo.

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del Código General del Proceso establece la competencia territorial, indicando en sus numerales 1 y 3, aplicables a este caso, que el Juez competente es el del domicilio del demandado y que también lo es, el Juez del lugar de cumplimiento de las obligaciones, que de acuerdo con la demanda es la vereda Alto Jordán. Sin embargo de conformidad con consulta a la Secretaria de Planeación del Municipio de Landázuri, dicha vereda corresponde al Municipio de Vélez-Santander.

En tal sentido de la demanda emerge que la dirección para notificaciones del demandado es el corregimiento Alto Jordán, el lugar de pago la ciudad de Bogotá y la suscripción del pagaré aparece en la misma dirección de notificaciones.

Así las cosas, de conformidad con la disposición legal en cita, habrá de rechazarse la presente demanda y ordenar su remisión al Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez-Santander por competencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.



Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR POR CARECER DE COMPETENCIA la presente demanda ejecutiva, promovida por MICROACTIVOS S.A.S., por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Remitir las presentes diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Vélez-Santander (Reparto), por competencia de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., para que avoque conocimiento.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, remítase la demanda y sus anexos.

CUARTO: Déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO